



**EXPEDIENTE:** CA/005/2013.  
**ACTOR:** KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS.  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes mayo de dos mil trece, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas del escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, a las veintidós horas con catorce minutos del día ocho de mayo del presente año suscrito por la Ciudadana Krinagemma Rodríguez Contreras, en su calidad de precandidata registrada bajo el folio 01 Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, por el Partido de la Revolución Democrática, en el que hace del conocimiento a este Tribunal de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, mediante copia del acuse de fecha ocho de mayo del año en curso, presentado ante la Comisión Nacional Electoral, señalada como responsable, en contra de la omisión de la Comisión Nacional Electoral y del Consejo Electivo del Estado de Quintana Roo, ambos del Partido de la Revolución Democrática, de realizar la elección para candidata a la Presidencia Municipal del Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**VISTO.**- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, tomando en consideración que el medio de impugnación fue presentado ante la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática y posteriormente presentado copia del acuse referido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal; y a efecto de sustanciar el presente asunto como lo establece el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de conformidad a lo previsto en los artículos 33 y 35 de la mencionada disposición normativa; y 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO:** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégruese el cuaderno de antecedentes respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CA/005/2013**; - - - - -

**SEGUNDO:** Dado del análisis del escrito de conocimiento presentado y anexo acompañado, correspondiente a la copia del acuse de demanda de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, presentado y recepcionado por el órgano partidario señalado como responsable, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día ocho de mayo del presente año y en atención a los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, donde se determina el procedimiento del trámite de los medios de impugnación, misma que corresponde a la entidad responsable, es de advertirse que a la presente fecha se actualiza un incumplimiento por parte de la Comisión Nacional Electoral del Partido de Revolución Democrática referente a la fracción I del primer artículo referido, al no haberlo hecho del conocimiento a este Tribunal, remitiendo por la vía más expedita



---

copia del escrito de la promoción del medio de impugnación presentado; en base a lo anterior y a fin de integrar debidamente el medio de impugnación presentado, **SE REQUIERE a la Comisión Nacional Electoral del Partido de Revolución Democrática, para que en un término improrrogable de CUARENTA Y OCHO horas contadas a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal Electoral de Quintana Roo, con domicilio en la Avenida Francisco I Madero No 283-A de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, las constancias siguientes:** **a)** El escrito original mediante el cual se interpone, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado al mismo; **b)** Copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada; **c)** En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos; y **d)** Un informe circunstanciado, que por lo menos deberá contener: los motivos y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución que se impugna; el reconocimiento o no de la personalidad del promovente ante dicho órgano; la firma autógrafa del funcionario que lo rinde; y los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución del medio de impugnación; y - - - - -

**TERCERO: SE APERCIBE** al órgano partidista señalado como responsable, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le aplicará el medio de apremio que en derecho proceda, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio de la manera más expedita al órgano partidista señalado como responsable; por estrados al actor y demás interesados de conformidad a los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -